



CUT: 226571-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037 -2019 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

09 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 226571-2018, sobre Delimitación de la Faja Marginal de ambas márgenes del río San Juan, ubicada en el distrito de San Juan-Huachos, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal i) del numeral 1 del artículo 6° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, contempla dentro de los Bienes Asociados al Agua a las Fajas Marginales a las que se refiere la Ley;

Que, el artículo 7° de la antes citada Ley de Recursos Hídricos, establece que los bienes de dominio público hidráulico, constituyen bienes de dominio público (...) Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua ...;

Que, el artículo 113° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que "Las Fajas Marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales"; "Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua sin fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos";

Que, el artículo 14° del reglamento antes acotado establece los criterios para la delimitación de la faja marginal. En el presente caso, se debe tener presente los literales b) y c), vale decir, para el espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; el espacio necesario para los usos públicos que se requieran..."; del mismo modo lo contempla los literales a) y b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA;

Que, el artículo 4° del Reglamento para la delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, establece que "El ancho de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. La aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte";



Que, para el presente caso, se debe tener en cuenta lo previsto por el artículo 8°, 9° y 10° del precitado Reglamento, en tanto señala las metodologías a seguir, los modelamientos hidráulicos, determinación de los caudales, cauces naturales de aguas colindantes, determinación de los caudales y las huella máxima. Además, del artículo 12° que señala los criterios para la Delimitación y Mantenimiento de las Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 024-2018-ANA-AAA-CHCH/AT, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, comunica a la Administración Local de Agua San Juan, que deberá iniciar la gestión para la obtención de los documentos (actas de cesión en uso de terreno, autorizaciones, convenios) para la disposición de las áreas donde se implantarán los patios hidrológicos de las estaciones automáticas. Asimismo, se le alcanza el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 10 de setiembre del 2018, en el que se acuerda que, en caso de requerirse, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha emitirá las Resoluciones de Delimitación de faja marginal correspondiente;

Que, la Administración Local de Agua San Juan, emitió el Informe Técnico N° 082-2018-ANA-AAA-CHCH-ALA SJ-AT/DACR, mediante el cual determina la faja marginal del río San Juan, con la finalidad de que se implemente en esa área el patio hidrológico de la estación automática a instalar;

Que, el tramo de estudio del río San Juan, determinado por el Programa Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (PGIRH), se encuentra comprendido entre las coordenadas UTM WGS-84 430,312.43 mE – 8'528,326.44 mN y 430,468.40 mE – 8'528,451.33 mN, con una longitud de 200 m, ubicado en el distrito de San Juan-Huachos, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica. En este tramo se ubican propiedades de la Comunidad de Huachos. La delimitación de la faja marginal se ha efectuado utilizando el método de la "huella máxima" y siguiendo los lineamientos del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. El ancho de la faja marginal se ha determinado utilizando los criterios señalados en el artículo 12° de dicho Reglamento. También se tuvo en cuenta el espacio necesario (27.5 m²) para la instalación del patio hidrológico de la estación automática a instalar, además del espacio necesario para el libre tránsito de las actividades que se requieran tanto para la operación y mantenimiento de la estación como para el mantenimiento del cauce. Se utilizó información topográfica proporcionada por el PGIRH;

Que, el antes indicado Informe Técnico concluye con la presentación del cuadro de delimitación de la faja marginal del río San Juan, recomendando su evaluación y aprobación por parte de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/JAR, el Área Técnica de esta Dirección, concluye que el procedimiento ha sido instruido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, y es de verse, de la documentación presentada, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; por lo que se concluye que se debe aprobar la Delimitación de la Faja Marginal de ambos márgenes del río San Juan, ubicada en el distrito de San Juan-Huachos, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica;

Que, en ese sentido, se advierte que de la documentación técnica es concordante con los requisitos establecidos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su

reglamento, así como por el reglamento para la delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, por lo que deviene en procedente disponer la antes indicada Delimitación de la Faja Marginal de ambos márgenes del río San Juan, ubicada en el distrito de San Juan-Huachos, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que es procedente Aprobar la Delimitación de Faja marginal del río San Juan;



Que, contando con opinión del Área Técnica y el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Delimitación de la Faja Marginal de ambas márgenes del río San Juan, ubicada en el distrito de San Juan-Huachos, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. según la siguiente demarcación:

Cuadro N° 01. Codificación y ubicación de hitos de la faja marginal de la margen derecha y margen izquierda del río San Juan.

Hito	Coordenadas UTM WGS-84		Ancho de la faja marginal (m)	Margen
	Este	Norte		
H-1	430,350.79	8'528,323.86	05	Izquierda
H-2	430,361.51	8'528,324.95	05	Izquierda
H-3	430,371.88	8'528,325.95	05	Izquierda
H-4	430,382.05	8'528,328.05	05	Izquierda
H-5	430,390.96	8'528,332.48	05	Izquierda
H-6	430,399.66	8'528,337.42	05	Izquierda
H-7	430,406.70	8'528,346.24	05	Izquierda
H-8	430,413.35	8'528,355.32	05	Izquierda
H-9	430,422.41	8'528,359.54	05	Izquierda
H-10	430,429.89	8'528,367.16	05	Izquierda
H-11	430,437.73	8'528,373.80	05	Izquierda
H-12	430,446.81	8'528,378.21	50	Izquierda
H-13	430,455.87	8'528,382.43	05	Izquierda
H-14	430,465.00	8'528,386.55	05	Izquierda





Hito	Coordenadas UTM WGS-84		Ancho de la faja marginal (m)	Margen
	Este	Norte		
H-1	430,329.82	8'528,373.71	05	Derecha
H-2	430,334.03	8'528,383.96	05	Derecha
H-3	430,342.05	8'528,390.06	05	Derecha
H-4	430,351.78	8'528,393.07	05	Derecha
H-5	430,361.31	8'528,396.18	05	Derecha
H-6	430,371.55	8'528,397.80	05	Derecha
H-7	430,380.24	8'528,402.69	05	Derecha
H-8	430,387.78	8'528,410.33	05	Derecha
H-9	430,391.76	8'528,425.58	05	Derecha
H-10	430,398.58	8'528,434.74	05	Derecha
H-11	430,403.56	8'528,443.30	05	Derecha
H-12	430,410.69	8'528,449.94	50	Derecha
H-13	430,417.75	8'528,455.95	05	Derecha
H-14	430,426.78	8'528,460.07	05	Derecha

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Administración Local de Agua San Juan, inicie las acciones correspondientes a fin de realizar la inscripción del área delimitada en la presente resolución directoral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

ARTÍCULO 3°.- PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Directoral a la, Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Sede Ica, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Oficina de Formalización de la propiedad Informal COFOPRI, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico menor San Juan Clase B, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha